



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



ESCRITURA PUBLICA DE CON-
VERSION DEL VALOR DE LAS
ACCIONES, AUMENTO DE CA-
PITAL SUSCRITO, FIJACION DE
CAPITAL AUTORIZADO Y RE-
FORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA EXPORTADORA
DEL OCEANO OCEANEXA C.A.-
CUANTIA: INDETERMINADA.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
~~NOTARIO TRIGESIMO~~
~~CANTON GUAYAQUIL~~

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los
veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil dos, ante mi,
Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón,
comparece la señora BELGICA ELENA SARAGURO DE PACHECO,
quien declara ser ecuatoriana, casada, licenciada, mayor de edad,
domiciliada en la ciudad de Machala, de tránsito por esta ciudad, por
los derechos que representa de la compañía EXPORTADORA DEL
OCEANO OCEANEXA C.A., en su condición de GERENTE GENERAL de
la misma, calidad que acredita con el nombramiento que se incorpora a
este instrumento como documento habilitante, capaz para obligarse y
contratar, a quien de conocer doy fe, bien instruido de la naturaleza y
resultado de la presente Escritura Pública, para su otorgamiento me
presenta la minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar el otorgamiento e
incorporación de una que contenga el Aumento de Capital y Reforma de
Estatutos Sociales de una compañía al tenor de las cláusulas
siguientes: PRIMERA.- INTERVINIENTE: Comparece, otorga y
suscribe la presente Escritura Pública el señor BELGICA ELENA

SARAGURO DE PACHECO, en su condición de GERENTE GENERAL de la Compañía EXPORTADORA DEL OCEANO OCEANEXA C.A. por los derechos que de ella representa. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a. La Compañía EXPORTADORA DEL OCEANO OCEANEXA C.A, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el dos de agosto de mil novecientos noventa, inscrita en el registro mercantil del mismo Cantón, el tres de septiembre de mil novecientos noventa.- b. Posteriormente, mediante Escritura Pública del catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, abogado Piero Aycart Vincenzini e inscrita en el Registro Mercantil de Machala el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres, la compañía cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Machala y reformó sus estatutos sociales.- c. Mediante Escritura Pública del 28 de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la Notaria Ab. Betty Gálvez Espinoza, Notaria Tercera del cantón Machala, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el trece de Octubre del mismo año, la compañía EXPORTADORA DEL OCEANO OCEANEXA C.A., aumentó su capital social y reformó sus estatutos.- d. La Junta Universal de Accionistas, reunida el veintiuno de Septiembre de dos mil dos, decidió realizar la conversión de los valores de cada acción de sucres a dólares, por ser ésta la moneda de actual circulación en el país, incrementar el valor de cada acción, aumentar el capital suscrito y pagado, fijar el capital autorizado y Reformar los Estatutos Sociales de la compañía, en concordancia con las normas legales vigentes. Estas resoluciones constan en el Acta de dicha Sesión, cuya copia se anexa a este documento. TERCERA.- CONVERSION DEL VALOR DE

ACTA DE SESION UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
EXPORTADORA DEL OCEANO OCEANEXA C. A.



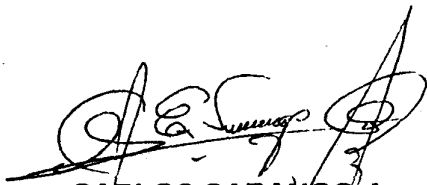
En la ciudad de Machala, a los veintiún días del mes de Septiembre del dos mil dos, siendo las 11h00, en el inmueble ubicado en la Avenida Las Palmeras 13-25 y Pichincha, se reúnen los accionistas de la compañía **EXPORTADORA DEL OCEANO OCEANEXA C. A.**, a saber: **Carlos Sarango Alejandro**, por sus propios derechos, como propietario de veinticinco acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de Un mil 00/ 100 sucres cada; **Elena Saraguro de Pacheco**, por sus propios derechos, como propietaria de veinticinco acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de Un Mil 00/ 100 sucres cada una; **Brígida Valladares González**, por sus propios derechos, como propietaria de diecinueve mil novecientos acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de Un Mil 00/100 sucres cada una; **Bolívar Pacheco León**, por sus propios derechos, como propietario de veinticinco acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de Un Mil 00/ 100 sucres cada una; y; **Estela América Monserrate**, por sus propios derechos, como propietaria de veinticinco acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de Un Mil 00 100 sucres cada una. Al estar representada la totalidad del capital social, los accionistas por unanimidad resuelven constituirse, al amparo de lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, en Junta Universal de Accionistas. También por unanimidad resuelven tratar como únicos puntos del orden del día: a. Conversión del valor actual de cada acción de Un Mil 00/ sucres a Dólares de los Estados Unidos de América. b. Incrementar el valor de cada acción de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 0,04) hasta Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), de modo que cada una de ellas represente éste valor. c. Aumentar el Capital Suscrito y Pagado, a la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2.000). d. Fijación del Capital Autorizado; y, e. Reforma de Estatutos Sociales. Preside la sesión el señor Lcdo. **CARLOS SARANGO ALEJANDRO**, en su condición de Presidente de la compañía y actúa como Secretaria, la señora Lcda. **ELENA SARAGURO DE PACHECO**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la misma. Luego de constado el quórum, el Presidente declara instalada la sesión y expresa que necesariamente se debe convertir el valor actual de cada acción de Un Mil 00/100 Sucres (S/.1.000,00) a Dólares de los Estados Unidos de América. Escuchado ello, los accionistas por unanimidad resuelven transformar el valor de cada acción de Un Mil 00/100 Sucres (S/.1.000,00) a la cantidad de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 0,04). Igualmente, y también por unanimidad, resuelven incrementar el valor de cada acción de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 0,04) hasta Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), y unificarlas de modo que cada una de ellas represente este valor. Posteriormente, toma la palabra la señora secretaria y propone aumentar el capital social de la compañía que actualmente es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800,00) dólares, hasta Dos mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.000,00), y fijar el Capital Autorizado de **EXPORTADORA DEL OCEANO OCEANEXA C. A.** en la suma de **CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Los accionistas luego de deliberar, resuelven por unanimidad aceptar la propuesta de la señora **SECRETARIA** y aumentar el capital social suscrito y pagado hasta el monto de Dos mil dólares de Estados Unidos de América (US \$ 2.000,00) mediante la emisión de mil doscientas nuevas acciones de Un Dólar 00/100 de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, pagaderas íntegramente en numerario y fijar el capital autorizado en la suma de Cuatro Mil 00/ 100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4,000,00). Más tarde y también de manera unánime, resuelven que quién suscriba y pague a totalidad de las mil doscientas nuevas acciones que se emitirán como consecuencia del aumento de capital acordado, sea

Dr. PÉRO A. PÉRO
NOTARIO PUBLICO
MACHALA

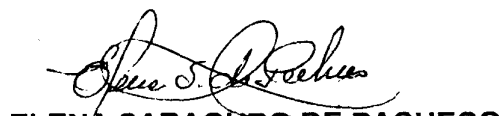
ELENA SARAGURO DE PACHECO, quién deberá pagar la totalidad del valor de cada una de tales nuevas acciones, en numerario. Toma luego la palabra el Presidente y mociona el siguiente texto para la Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía:

"ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: El Capital Autorizado es de Cuatro Mil 00/ 100 Dólares de los Estados Unidos de América, representado en 4.000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, que serán emitidas en cada aumento de capital suscrito y pagado. El capital suscrito y pagado es de Dos Mil 00/ 100 Dólares de los Estados Unidos de América dividido en 2.000 acciones iguales, ordinarias y nominativas de Un 00/ 100 Dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una de ellas, numeradas del 0001 al 2.000 inclusive. Cada acción de Un Dólar de los Estados Unidos de América que estuviere totalmente pagada dará derechos a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos y acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán firmas del Presidente y del Gerente General". Inmediatamente, los accionistas por unanimidad resuelven reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, de la misma forma y al tenor antes propuesto. También por unanimidad resuelven autorizar a la Gerente General de **EXPORTADORA DEL OCÉANO OCEANEXA C. A.**, para que otorgue la Escritura Pública con la cual adquieran eficacia y se perfeccionen estas Resoluciones. No habiendo otro punto del cual tratar, el Presidente concede un receso a fin de redactar la presente acta, la misma que luego de reinstalada la Junta es aprobada por unanimidad. Luego de ello y siendo las 13h15, el Presidente declara terminada esta sesión.

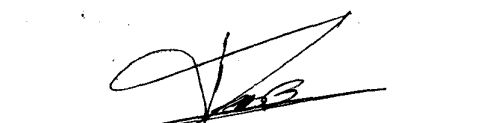
FIRMAN:



CARLOS SARANGO A.
PRESIDENTE



ELENA SARAGURO DE PACHECO
SECRETARIA



BRIGIDA VALLADARES G.
ACCIONISTA



BOLIVAR PACHECO LEON
ACCIONISTA



ESTELA AMERICA MONSERRATE
ACCIONISTA

EXPORTADORA DEL OCEANO OCEANEXA C. A.

Machala, 8 de Septiembre de 2000

Señora Lda.
Elena Saraguro de Pacheco
Ciudad.-



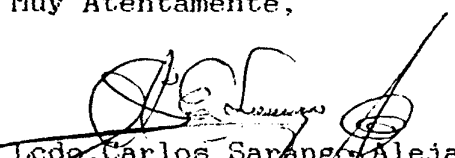
De mis consideraciones:

Dr. Piero Aycañe Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

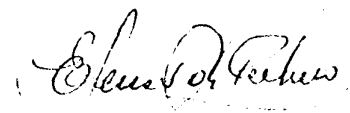
Cúmplame comunicarle que en la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía "EXPORTADORA DEL OCEANO OCEANEXA C.A.", en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a usted GERENTE GENERAL de la misma, por el período de CINCO (5) años con los deberes y atribuciones que constan en Artículo Veintésimo de los estatutos sociales de la Compañía, entre las que encuentra la de representar legalmente a la sociedad, tanto en sus asuntos judiciales como extrajudiciales, en forma individual y sin más limitación que la establecida en el literal del artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales. En caso falta, ausencia o impedimento del Gerente General la sobrogará Presidente de la compañía con todas las atribuciones que para el representante legal se establecen.

Los estatutos sociales vigentes constan de la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconi Ledesma, el 2 de Agosto de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 3 de Septiembre de 1990.

Muy Atentamente,


Lda. Carlos Sarango Alejandro
C.I. 0700997752
PRESIDENTE

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL para el cual he sido designada, según el nombramiento que antecede.- Machala, 8 de Septiembre de 2000.


Lda. Elena Saraguro de Pacheco
C.I. 0701132573
GERENTE GENERAL

CEI

FICO: Que el presente Nombramiento queda inscrito en
el Registro Mercantil con el No.885 y anotado en el
Repertorio bajo el No. 1.322.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Machala, 12 de Octubre del 2.000


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



CADA ACCION, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

Con los antecedentes expuestos, declara la señora **BELGICA ELENA SARAGURO DE PACHECO**, por los derechos que representa de la Compañía **EXPORTADORA DEL OCEANO OCEANEXA C.A.**, en su condición de **GERENTE GENERAL** de la misma, que se ha hecho la Conversión del valor de cada acción de la compañía, de sucres a dólares, incrementado el valor de cada una de ellas, aumentado el Capital Social Suscrito, Fijado el Capital Autorizado y Reformado los Estatutos Sociales, de la forma constante en el Acta de Junta Universal de Accionistas, mencionada en el apartado "d" de la cláusula segunda anterior. Así mismo, la señora **BELGICA ELENA SARAGURO DE PACHECO**, por los derechos que representa de la compañía **EXPORTADORA DEL OCEANO OCEANEXA C.A.**, declara bajo juramento que el aumento de capital se encuentra totalmente suscrito y pagado en conformidad con lo resuelto por la Junta Universal de accionistas de la compañía el veintiuno de septiembre de dos mil dos. Igualmente, bajo juramento declara que quienes suscriben la totalidad de las nuevas acciones a emitirse como consecuencia del acto societario es **ELENA SARAGURO DE PACHECO**, la misma que es de nacionalidad ecuatoriana; y, asimismo, declara que su representada está sujeta al control de la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas necesarias para la validez y eficacia de la presente Escritura. **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que está autorizada por el Abogado **CECILIA CORNEJO RUMBEA**, registro profesional número siete mil seiscientos setenta y cinco.- Para el otorgamiento de la presente Escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída

que fue por mí, de principio a fin, al compareciente, éste se ratifica y firma en unidad de acto, el NOTARIO, de todo lo cual doy fe.

p' EXPORTADORA DEL OCEANO OCEANEXA C.A.

Elena Saraguro

BELGICA ELENA SARAGURO DE PACHECO

R.U.C.# 0991153055001

C.C. # 0701132573

C.V. # 181-302

[Handwritten signature]

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONVERSION DE CAPITAL Y
AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPANIA EXPORTADORA DEL OCEANO OCEANEXA C.A. Que
sello en Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento- 



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL 

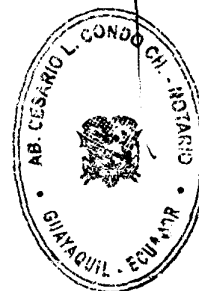
RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura publica de **CONVERSIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA EXPORTADORA DEL OCEANO ACEANEXA C.A.**, celebrada el veintiuno de Septiembre del dos mil dos, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución numero 04.M.DIC.0303, aprobada el diez de Diciembre del dos mil cuatro, por el AB. Necker Franco Maldonado. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA,-** Guayaquil, quince de Junio del dos mil seis.-

Dr. Fco. J. Benzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

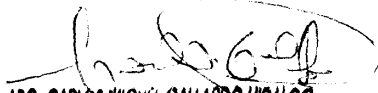


DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima **EXPORTADORA DEL OCEANO OCEANEXA C.A.**, celebrada el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, **DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA**, con fecha dos de Agosto de mil novecientos noventa, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la Resolución número 04-M-DIC-0303, del señor Intendente de Compañías de Machala, de fecha diez de Diciembre del año dos mil cuatro.- Guayaquil, veintiuno de Junio del año dos mil seis.-

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 04.M.DIC.0303, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 10 de Diciembre del 2.004; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 586 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.590.- Machala, a doce de Julio del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, doce de Julio del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una

copia de la Resolución que aprueba la Conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, Aumento del capital social, Fijación de capital Autorizado y Reforma del Estatuto de la Compañía **EXPORTADORA DEL OCEANO OCEANEXA C.A.**.- Machala, a doce de Julio del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se inscribió y se tomó nota de ésta escritura, al margen de la Escritura Pública de Cambio de Domicilio de Guayaquil a Machala y Reforma del Estatuto de la Compañía **EXPORTADORA DEL OCEANO OCEANEXA C.A.**, a foja No. 2.563 del Registro Mercantil del año 1.993; y, al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la mencionada Compañía, a foja No. 3.391 del Registro Mercantil del año 1.995.- Machala, a doce de Julio del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA